LEY Nº 101

FAUNA - ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION: PROHIBICION DE CAZA, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION EN EL AMBITO PROVINCIAL.

Sanción: 07 de Octubre de 1993.
Promulgación: 27/10/93 D.P. Nº 2540.
Publicación: B.O.P. 03/11/93.

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves silvestres de cualquier especie.

Artículo 2º.- Son aplicables a los infractores de la presente Ley, las normas contenidas en el Anexo VIII "Régimen de contravenciones" del Decreto Provincial Nº 1333/93, reglamentario de la Ley Provincial Nº 55.

Artículo 3º.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación en conjunto con los organismos pertinentes, establecerá las excepciones a la prohibición establecida en el artículo 1º, fundadas en razones de conservación o interés científico, y en tanto no pongan en peligro la subsistencia de las especies.

PODER LEGISLATIVO
InfoLey

Artículo 4º.- Derógase la Ley Territorial Nº 439.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.